Dos personas a propuesta del Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural, preferentemente iberoamericanas.

El Director del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado.

En sus deliberaciones el Jurado podrá ser asistido en todo o en parte por aquellos asesores técnicos que se consideren convenientes, previa invitación de su presidente.

Octava.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas. En caso de votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El Premio se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado y no podrá ser declarado desierto, ni podrá otorgarse a más de una obra o trayectoria profesional.

Novena.—El fallo del Jurado deberá ser razonado, debiendo ser el criterio principal de valoración el de premiar la obra o trayectoria profesional que se haya destacado por su calidad y por el impacto beneficioso en el desarrollo turístico y cultural de la zona geográfica en que se haya desarrollado.

En el supuesto de que el Premio recaiga en obras o intervenciones, el Jurado deberá en su fallo especificar si el importe de 6.000.000 de pesetas (36.060 euros) irá destinado a la institución titular de la obra premiada, a la institución o persona promotora de la intervención o al profesional o equipo responsable de la intervención. Podrá también el Jurado establecer un reparto proporcional entre todos ellos.

Décima.—El Premio conllevará la posibilidad de que la institución o profesional galardonado designe un joven profesional para una beca de un curso en España en el campo de la conservación o restauración del patrimonio cultural.

Undécima.—La relación nominal de los miembros del Jurado y el fallo emitido por el mismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima.—La aceptación del Premio implicará asimismo la autorización de publicación de los trabajos y documentación presentada en relación con la obra o trayectoria galardonada, así como el de divulgación de la obra por otros medios en relación con el Premio.

No se devolverá la documentación presentada junto con las propuestas de candidaturas al premio, salvo que los proponentes así lo soliciten por escrito.

Decimotercera.—Contra la Resolución por la que se hará pública la concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos, según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de julio de 2001.—El Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14228 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 397/2001, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Francisca Guerrero Castro ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 397/01, contra Resolución de 4 de noviembre de 1998, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14229 *ORDEN de 12 julio de 2001 por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, y se convocan las mismas en el año 2001.*

La Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, ha supuesto la creación de dicho fondo que se nutre, por un lado, con el producto de aquellos bienes, sus rentas e intereses, efectos e instrumentos que hayan sido objeto de comiso en aplicación de los artículos 127 y 374 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre —o bien en aplicación de los artículos 344 bis, e) y 546 bis, f) del derogado Código Penal, texto refundido aprobado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre— y que por sentencia judicial firme se hayan adjudicado definitivamente al Estado, que sean líquidos o que se enajenen y liquiden según sus previsiones y, por otro, con el producto de las sanciones económicas y del comiso previstas en la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de envío para la fabricación ilícita de drogas.

Dado que, por un lado, la Ley 36/1995 prevé como destinatarios y beneficiarios de estos fondos, entre otros, a organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito estatal cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias, y, por otro lado, que los criterios de distribución para los fondos disponibles en el año 2001 han sido aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de enero de 2001, a propuesta de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias y se convocan las mismas en el año 2001, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas.

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la concesión de la subvención hasta el 30 de junio del 2002.

El importe de las ayudas se determinará en función del coste del programa objeto de solicitud, el número de solicitudes, la valoración obtenida en aplicación de los criterios a los que se hace referencia en el apartado sexto de esta Orden y el crédito disponible para estas ayudas.

Estas ayudas se regirán por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria —texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre—, por el Real Decreto 2225/1993, y por lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, en el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y en la presente Orden.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas entidades

privadas sin fines de lucro de ámbito estatal que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de las drogodependencias y estén legalmente establecidas.

Tercero. *Presentación de las solicitudes.*—1. El plazo de la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La documentación, por triplicado, se dirigirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (calle Recoletos, 22, 28001 Madrid), y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuando la solicitud no se presente directamente en el Registro de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, será obligatorio enviar en la misma fecha el anexo I por fax al número 91 537 27 87, indicando el lugar donde se ha presentado.

3. Si alguna de las solicitudes no acompaña algún documento de los exigidos en las letras B) a I) del apartado tercero de esta Orden, u omite algún dato de los expresados en los anexos I, II, III y IV o alguno de los extremos previstos en el artículo 70.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad que la hubiera formulado para que, en un plazo no superior a diez días, subsane las deficiencias u omisiones advertidas, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se entenderá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 antes citada, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto. *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por triplicado, la documentación que se expresa a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado f) del artículo 35, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

A) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

B) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

C) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

D) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

E) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

F) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, según lo señalado por la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), mediante certificación expedida por la Seguridad Social.

En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en la Seguridad Social, presentará declaración del representante legal sobre dicho extremo.

G) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo señalado por la Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), mediante certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

Si la entidad no estuviese sujeta a alguno de los impuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1.986, aportará declaración de su representante legal motivando la no sujeción a cada impuesto de los que se refiera.

H) Copia del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, o certificado de exención o declaración de no sujeción a este impuesto.

I) Memoria de la entidad (hasta un máximo de seis folios), desarrollada según se recoge en el anexo IV.

J) Descripción del programa objeto de la solicitud (hasta un máximo de 10 folios), de acuerdo, conforme proceda, con el contenido de los anexos II y III que se incorporan a la presente Orden, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar desde la concesión de la subvención hasta el 30 de junio del 2002.

Quinto. *Actividades a financiar.*—Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar los siguientes tipos de programas y actividades, y siempre que se cumplan los requisitos señalados para cada uno de ellos:

a) Programas de prevención de drogodependencias. Serán prioritarios los dirigidos a poblaciones de alto riesgo: menores y familias en situaciones de riesgo, así como los dirigidos a reducir el consumo recreativo de drogas.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces; y deben adecuarse a los «Criterios básicos de intervención en los programas de prevención de las drogodependencias», aprobados en la Comisión Interautonómica de 24 de octubre de 1996 y publicados en «Prevención de las drogodependencias: Análisis y propuestas de actuación» (editado por el Ministerio del Interior en 1997).

b) Acciones de sensibilización. Serán prioritarias las dirigidas a sensibilizar a la población juvenil sobre las consecuencias del consumo recreativo de drogas, así como las que se dirijan a promover la prevención en el ámbito laboral.

Las acciones deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

c) Estudios e investigaciones sobre colectivos específicos de drogodependientes. Serán prioritarios los estudios e investigaciones sobre drogodependientes con problemas judiciales o internados en instituciones penitenciarias, sobre la inserción sociolaboral de drogodependientes, sobre menores afectados o en situación de riesgo, sobre familias y sobre el ámbito laboral.

Los proyectos deben dirigirse a la mejora del funcionamiento de los programas de intervención y/o a la verificación de metodologías cuyas conclusiones sean susceptibles de generalización.

d) Acciones de formación. Serán prioritarias las dirigidas a la formación básica del voluntariado y mediadores sociales, a la actualización de los profesionales que intervienen en este ámbito y a la formación de los profesionales de los medios de comunicación.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

Los cursos tendrán una duración de al menos veinte horas y los seminarios monográficos de al menos diez horas.

Se señalará si la acción de formación es gratuita o conllevará un coste para el destinatario de la misma.

Sexto. *Criterios de valoración.*—Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar que recoge el apartado quinto de la presente Orden, se tendrán en cuenta, además de la exactitud en el cumplimiento y justificación de los programas financiados en ejercicios anteriores, los siguientes criterios:

a) Necesidad y justificación del programa, población destinataria y definición de objetivos. (Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos.)

b) Descripción de las actividades y del proceso de evaluación (Se puntuará hasta un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 14 puntos)

c) Capacidad técnica de la entidad y ajuste del presupuesto a los objetivos previstos. (Se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos seis puntos.)

d) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados, adecuación a las prioridades de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008 y cumplimiento de los objetivos y requisitos de ayudas concedidas en anteriores convocatorias. (Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener al menos ocho puntos.)

Séptimo. *Tramitación y Resolución.*—1. La Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales asumirá la tramitación administrativa de los expedientes.

La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una Comisión de valoración compuesta por:

Presidente: El Subdirector general del Plan Nacional sobre Drogas.

Secretario: Un funcionario de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Vocales: El Subdirector general de Gestión y Relaciones Institucionales y dos técnicos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Esta Comisión, teniendo en cuenta la valoración de los programas, elevará la propuesta de resolución que acuerde a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, quien adoptará la resolución motivada que proceda antes de treinta días desde la presentación de la propuesta de resolución.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en este plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la forma prevista en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La Comisión descrita ejercerá cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones la percepción de cualquier otra subvención recibida para el programa subvencionado, en el momento que se produzca.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de las distintas Delegaciones del Gobierno y Subdelegaciones del Gobierno, publicándose asimismo extracto de la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La resolución de la convocatoria será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I de esta Orden.

El plazo máximo para la conclusión del procedimiento será de seis meses.

6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, o recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos determinados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo. *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—1. El abono de la subvención concedida se realizará preferentemente en un solo pago, y siempre según el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público, previa presentación por la Entidad de:

a) Certificación de previsión de gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con las cantidades subvencionadas a cada programa. Esta previsión de gastos, que estará desglosada por conceptos, deberá ser aprobada por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

b) Acreditación, según lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma que se describe en las letras F, G y H del apartado cuarto.

2. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con el crédito de 70.000.000 pesetas (420.708,47 euros) afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 en el Programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 482, incrementados con fondos provenientes de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, según establece la Ley 36/1995.

Noveno. *Realización de actividades subvencionadas.*—1. La entidad beneficiaria realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la entidad subvencionada el resto de la financiación, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida. Con la aceptación de la subvención, la entidad peticionaria se compromete a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa en el caso de que únicamente se subvencione una parte del mismo.

2. Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la utilización del siguiente modelo:

Financiado por:

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atendrán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, siendo de aplicación en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

5. Los gastos de personal docente se atendrán a las siguientes limitaciones:

Coordinación o dirección de cursos, jornadas, seminarios, ...: Hasta un máximo del 10 por 100 del presupuesto subvencionado para los mismos.

Cursos: Hasta un máximo de 15.000 pesetas íntegras por hora impartida.

Conferencias: Hasta un máximo de 50.000 pesetas íntegras por conferencia.

Mesas redondas: Hasta un máximo de 20.000 pesetas íntegras por participante.

6. Los gastos de gestión, administración y coordinación de cada programa se atendrán a las siguientes limitaciones:

Los gastos de gestión y administración de cada programa hasta un máximo del 15 por 100 del presupuesto subvencionado al programa.

Los gastos de coordinación o dirección de cada programa hasta un máximo del 10 por 100 del presupuesto subvencionado al programa.

7. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo.

No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

8. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente la entidad beneficiaria facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas, como dispone el artículo 8 del Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo. *Justificación de la subvención.*—1. La entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 30 de septiembre del 2002, un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

En aquellas actividades que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.

Se acompañará un ejemplar de todos los materiales producidos por o para los programas subvencionados.

2. Justificación económica:

a) La justificación, mediante facturas originales en forma, correspondiente a la subvención recibida deberá realizarse por el representante legal de la entidad ante la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales antes del 30 de septiembre del 2002, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyan.

b) Los justificantes que se refieran a gastos de personal se completarán con las correspondientes declaraciones trimestrales y resumen anual de IRPF y documentos de ingreso de Seguridad Social, en su caso.

c) Certificación del representante legal de la entidad sobre si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para los programas subvencionados y relación y aplicación de las mismas, en su caso.

d) Certificación del representante legal de la entidad sobre si el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso.

e) Dicha documentación se acompañará de un informe emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC). Tal informe deberá, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y tomando referencia los estados financieros de la entidad beneficiaria y las normas que se contienen en esta Orden, garantizar la adecuada contabilización y correcta expedición de los documentos de gasto y evidencia de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, además de los extremos a que se refiere la disposición duodécima.

3. Las cantidades asignadas a los conceptos de cada programa subvencionado podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta 10 por 100, en más o en menos, respecto a la previsión de gastos a que se refiere el apartado octavo, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes, será precisa la autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Dicha autorización deberá solicitarse por escrito antes del 31 de mayo del 2002, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada en el plazo de quince días.

4. Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo del programa fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá a idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público.

Undécimo. *Modificación o revocación de la subvención.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que deberá ser comunicada a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Sin perjuicio de los demás supuestos del art. 81.9 de la Ley General Presupuestaria, el incumplimiento de la justificación prevista en el apartado anterior dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, según prevé la normativa vigente.

Duodécimo. *Reinversión de los ingresos generados.*—Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas, desde la notificación de la resolución de concesión hasta el primer cobro de la subvención, salvo que por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria, remitida antes del 31 de mayo del 2002.

Sobre la existencia o no de tales ingresos, deberá pronunciarse informe al que se refiere el punto 2.d) del apartado décimo.

El representante legal de la entidad, mediante certificación, deberá justificar ante la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2001.

RAJOY BREY

ANEXO I

Solicitud de subvención a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias en el año 2001

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., como representante legal de ....., número de identificación fiscal ....., teléfono ....., fax ....., domiciliada en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., distrito postal .....

Solicita: Una subvención de ..... pesetas, para el desarrollo del/de los programa/s ....., cuyo coste total estimado es de ..... pesetas, para lo que se adjunta la siguiente documentación de la cual certifica su veracidad:

1. Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.
2. Copia autorizada o compulsada de los Estatutos de la entidad.
3. Acreditación de que la entidad está legalmente establecida.
4. Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Proyecto del/de los programa/s para el/los que se solicita subvención (anexo/s II, y/o III).
6. Memoria de la entidad (anexo IV).
7. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.
8. Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del M1 de Economía y Hacienda acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
9. Acreditación de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
10. Documentación acreditativa de la concesión de exención tributaria.
11. Declaración del representante legal de no sujeción a alguno de los impuestos que determina la Orden de 28 de abril de 1986.

Se ruega que en las comunicaciones que se dirijan a esta entidad se utilice preferentemente (señalar lo que proceda): Fax ☐ correo ☐

....., a ..... de ..... de 2001.

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Madrid.

ANEXO II

(Apartado 5, puntos a, b y d)

Programa para el que se solicita subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias en el año 2001

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre ....., domicilio ....., teléfono ....., localidad ....., D. Postal .....

2. Descripción del programa:

1. Denominación del proyecto.
2. Cantidad solicitada.
3. Justificación de la necesidad del programa y soporte técnico del mismo:
4. Objetivos:

4.1 Objetivo general.
4.2 Objetivos inmediatos y resultados previstos.

5. Definición y número de población destinataria para cada uno de los objetivos expresados en el punto 4.2.
6. Actividades, metodología, evaluación y, en su caso, materiales técnicos a utilizar, según los objetivos expresados en el punto 4.2.
7. Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa, especificando la cualificación profesional y funciones a realizar (docentes, asesores, gestión, etc.).
8. Temporalización y ámbitos geográficos de desarrollo de las actividades. Incluir programa calendario de actividades.
9. Evaluación.

10. Presupuesto detallado: Personal, locales, viajes y dietas (especificar n.º de personas), materiales (ejemplares y coste unitario), administración (material oficina, teléfono), y otros.

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 7 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

....., a ..... de ..... de 2001.

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Madrid.

ANEXO III

(Apartado 5, punto c)

Programa para el que se solicita subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias en el año 2001

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre ....., domicilio ....., teléfono ....., localidad ....., D. Postal .....

2. Descripción del programa:

1. Denominación del proyecto.
2. Cantidad solicitada.
3. Responsable y equipo técnico, especificando cualificación profesional.
4. Razones que justifican la necesidad del proyecto de intervención y utilidad práctica. Hipótesis y resultados previsibles.
5. Objetivos generales y específicos.
6. Actividades.
7. Metodología.
8. Evaluación.
9. Plan de trabajo (etapas de desarrollo y distribución de tareas).
10. Presupuesto detallado: Personal, viajes y dietas, administración (material oficina, teléfono) y otros.

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 3 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

....., a ..... de ..... de 2001.

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Madrid.

ANEXO IV

Memoria de la entidad solicitante de subvención de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias para el año 2001

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre ....., domicilio ....., teléfono ....., localidad ....., D. Postal .....

2. Datos institucionales:

2.1 Comunidades Autónomas en que está implantada.
2.2 N.º de socios.
2.3 Programas y servicios dedicados a drogodependencias en el último año.
2.4 Instalaciones y equipamiento de la oficina central.
2.5 Recursos humanos: Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.
2.6 Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras en el último año.
2.7 Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: Publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.

3. Actividades de la estructura central de coordinación 2001:

3.1 Actividades estatutarias y de representación de la entidad.
3.2 Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades (reuniones técnicas, grupos de trabajo, publicaciones institucionales, ...).
3.3 Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.
3.4 Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.

4. Presupuesto de los programas sobre drogodependencias desarrollados en 2000 y previstos para el 2001.
5. Fuentes de financiación.

....., a ..... de ..... de 2001.

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Presidente de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14230 *ORDEN de 29 de junio de 2001 por la que se conceden los Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso 1999/2000.*

Por Orden de 21 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), se convocan diez Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999/2000.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tal efecto por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999/2000, a los alumnos siguientes, relacionados por orden de mayor a menor puntuación obtenida:

1. Doña Alicia Segovia Marco.
2. Doña Cristina Pérez Múgica.
3. Doña Sabina Elisabet de Miguel Arias.
4. Don Sergio Adillo Rufo.
5. Doña Verónica Jiménez Cenzano.
6. Doña Gertrudis Sigüenza Berenguer.
7. Doña Sonsoles Martínez López.
8. Dona Andrea Tirados Pérez.
9. Don Arturo Iturralde los Arcos.
10. Don Adrián Garrido Martínez.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 150.000 pesetas que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423-A.483.03 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, así como un documento acreditativo de la concesión del premio.

Tercero.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.